

SG/ER/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro**, bajo la presidencia del Alcalde D. Alejandro Navarro Prieto, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar **sesión ordinaria**, en segunda convocatoria.

Sres. Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Diaz Baz
D. Marcos López Álvarez
Dña. Miriam Gutiérrez Parra
Dña. Mª Esperanza Fernández de Mesa
Dña. Ana Verónica González Pindado.
D. José Miguel Martín Criado.
D. Rubén Martínez Martín

No están presentes D. José Alberto Cantalejo Manzanares y D. José Miguel Martín Criado, debidamente excusados.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las diez horas y quince minutos, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de marzo de 2024.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta descrita.

2.- Moción del Concejale Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local relativa a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayto. de Torrejón de Ardoz, La Daira de Bir Ganduz y la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui “Yallah 27 de febrero” CIF: G- 83012005, para el desarrollo del programa “Vacaciones en Paz 2024” (código de la convocatoria: 2024/2024/3/640800/009).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Que de acuerdo con el PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO firmado en 1.999 entre las ciudades de Torrejón de Ardoz (España) y Bir-Ganduz (Sáhara Occidental, el apoyo a la población saharauí es, para Torrejón de Ardoz, una causa justa y necesaria, haciéndose eco del sentir de la ciudadanía, incorporando y priorizando, en su política de cooperación, actuaciones que intentan dar respuesta a las necesidades más acuciantes y, en especial, las tendentes a la protección y mejora de la calidad de vida de los menores. La ciudadanía torrejonense, desde hace años, viene apoyando con el desarrollo del programa “Vacaciones en Paz” dirigidos a la población infantil saharahuí.

El objeto del presente convenio es el desarrollo del programa “Vacaciones en Paz” cuya finalidad es traer a Torrejón de Ardoz niños de los campamentos de refugiados saharauíes en Argelia, especialmente de la Daira (barrio) de Bir Ganduz, durante los meses de verano, en régimen de acogida en familias de Torrejón compartiendo con ellas su vida diaria y generando lazos con estas familias, realizándoles un reconocimiento médico completo.

Entre las obligaciones que asume la Asociación de amigos del pueblo saharauí “Yallah 27 de febrero”, en coordinación con la Delegación Saharauí en la Comunidad de Madrid, se encuentra el desarrollo íntegro del proyecto *Vacaciones en Paz 2024* consistente en trasladar a un máximo de 10 menores de entre 8-12 años de campamentos de refugiados saharauíes en Argelia, especialmente de la Daira (barrio) de Bir-Ganduz durante los meses de verano, en régimen de acogida en familias de Torrejón, realizándoles un reconocimiento médico completo durante su estancia y posibilitar el resto del año contacto entre los menores y las familias de acogida el cual se desarrollará de conformidad con la propuesta formativa recogida en el programa anexo.

La aportación del Ayuntamiento consistirá en el pago de la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la **AP 110 23100 48002, “Subvenciones a entidades sin ánimo de Lucro”**, del presupuesto de 2024. El pago se realizará en un solo plazo a través de la Asociación de Amigos del pueblo Saharauí de Torrejón de Ardoz “Yallah 27 de Febrero”, y se efectuará a partir de la entrada en vigor del convenio, sin perjuicio de la obligación de justificación que corresponde a la Asociación.

La vigencia del convenio se extenderá desde su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se adjunta copia del convenio a suscribir, objeto de la presente moción.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ LA DAIRA DE BIR-GANDUZ (SAHARA OCCIDENTAL) Y LA ASOCIACIÓN

DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TORREJON DE ARDOZ YALLAH 27 DE FEBRERO. CODIGO DE CONVOCATORIA 2024/2024/3/640800/009

En Torrejón de Ardoz, a XX de XX del 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. ALEJANDRO NAVARRO PRIETO**, alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Y de otra,

D. JADIYETU EL MOHTAR SID AHMED en representación de la Daira de Bir-Ganduz, con DNI: 53877255 P, en su calidad de delegado Saharaui en la Comunidad de Madrid.

Y

D. JOSE LAZARO SANCHEZ con DNI nº: 50.798.536 T, en calidad de presidente, en representación de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz Yallah 27 de febrero con CIF nº **G-83012005**

MANIFIESTAN

1. Que de acuerdo con el PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO firmado en 1.999 entre las ciudades de Torrejón de Ardoz (España) y Bir-Ganduz (Sáhara Occidental) afirmando la unánime decisión de mantener relaciones de amistad, unión y hermandad para el progreso, desarrollo y bienestar de ambos pueblos unidos en mutuos deseos de convivencia.
2. Que ambas partes reconocen el Desarrollo como proceso que contribuye a la independencia cultural, económica, política y social y que acompañadas de Justicia y Solidaridad suponen la aceptación de que cada pueblo es protagonista de su Desarrollo considerando prioritario el impulso de acciones positivas a efectos de garantizar una distribución más igualitaria de los recursos.
3. El apoyo a la población saharauí es, para Torrejón de Ardoz, una causa justa y necesaria, haciéndose eco del sentir de la ciudadanía, incorporando y priorizando, en su política de cooperación, actuaciones que intentan dar respuesta a las necesidades más acuciantes y, en especial, las tendentes a la protección y mejora de la calidad de vida de los menores. La ciudadanía torrejonense, desde hace años, viene apoyando con el desarrollo del programa "Vacaciones en Paz" dirigidos a la población infantil saharauí.
4. Por ello, es de interés para las partes el desarrollo del programa "Vacaciones en Paz 2024" y con tal fin, la suscripción de convenio de Colaboración que, se regirá, por lo dispuesto en las siguientes normas:
 - ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley.

- ✓ Ley 7/1985. De 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- ✓ Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art.30 Modificación de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 (BOCM nº 311, de 27 de diciembre).

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto suscribiendo el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio desarrollando el Protocolo de Hermanamiento firmado en 1999, a través del desarrollo del programa "Vacaciones en Paz" cuya finalidad es traer a Torrejón de Ardoz niños de los campamentos de refugiados saharauis en Argelia, especialmente de la Daira (barrio) de Bir Ganduz, durante los meses de verano, en régimen de acogida en familias de Torrejón compartiendo con ellas su vida diaria y generando lazos con éstas familias, realizándoles un reconocimiento médico completo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Corresponderá a la Asociación de amigos del pueblo saharauí "Yallah 27 de febrero", en coordinación con la Delegación Saharauí en la Comunidad de Madrid, el desarrollo íntegro del proyecto *Vacaciones en Paz 2024* consistente en trasladar a un máximo de 10 menores de entre 8-12 años de campamentos de refugiados saharauis en Argelia, especialmente de la Daira (barrio) de Bir-Ganduz durante los meses de verano, en régimen de acogida en familias de Torrejón, realizándoles un reconocimiento médico completo durante su estancia y posibilitar el resto del año contacto entre los menores y las familias de acogida, el programa se anexa a este convenio y la entidad deberá presentar justificación económica y técnica conforme al programa limitándose el ayuntamiento a las funciones de control, seguimiento y una correcta justificación económico-administrativa del mencionado proyecto.

El Ayuntamiento de Torrejón, se compromete a realizar aportación económica de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €). Dicha cantidad irá con cargo a la **AP 110 23100 48002, "Subvenciones a entidades sin ánimo de Lucro"**, del presupuesto vigente; así como apoyo, con los medios que estime adecuados, a la difusión del programa entre la ciudadanía de Torrejón de Ardoz.



Dicho pago se realizará a través de la Asociación de Amigos del pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz, con domicilio en la C/Londres nº 11b, 28.850 Torrejón de Ardoz, CIF: G-83012005 y cuenta corriente en CaixaBank con nº ES17 2100 5525 0102 0004 4201. Este pago se realizará en un solo plazo, a partir de la entrada en vigor del convenio, sin perjuicio de la obligación de justificación que corresponde a la Asociación. La aportación municipal se destinará a sufragar los gastos derivados de:

- Gastos de transporte de niños y monitores (incluidos gastos de visado y avión)
- Gastos de acogida, Ocio y reconocimientos médicos.
- Gastos de alojamiento y manutención de los monitores.
- Otros gastos (manuales, fotocopias, certificados...)
- Costes indirectos: suministros de comunicaciones (telefonía e internet), seguros, administrativos, transferencias a entidad coorganizadora para gestiones relacionadas con el proyecto en el territorio saharauí.

TERCERA: JUSTIFICACION

La justificación por parte de la entidad receptora, referente a los gastos financiados por el presente convenio, deberá realizarse antes del 31/01/2025. Dicha justificación estará integrada por los siguientes documentos:

- 1) Relación justificativa del gasto: certificación, emitida por la Asociación, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, e identificando los documentos justificativos de dichos gastos.
- 2) Documentos justificativos de los gastos incluidos en la certificación; facturas, tickets, recibos y demás justificantes de gastos producidos. Los justificantes de gastos que se presenten deberán ser originales y se cotejarán y estampillarán, previo a su presentación, por el órgano gestor de la subvención: La concejalía de Bienestar del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- 3) Memoria de las actividades realizadas en el marco del convenio.
- 4) Declaración responsable expedida por la entidad relativa al cumplimiento de la finalidad por la que se le otorgó la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo aparejada la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos realice el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A efectos de comprobación podrá ser requerida los libros y/o registros contables específicos.

CUARTA: VIGENCIA

El convenio entrará en vigor desde su formalización y hasta el **31 de diciembre del 2024**, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, mutuo acuerdo o cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las estipulaciones contenidas.
- No desarrollo de las actividades contempladas.
- Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, respecto a la actividad subvencionada.

La resolución de este Convenio no afectará el desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán vigentes hasta su total conclusión.

El periodo para imputar a efectos de justificación del gasto será el comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

QUINTA: VISIBILIZACIÓN

La entidad receptora se compromete a hacer constar en las actividades publicitarias vinculadas a este Convenio, la participación de la concejalía de Bienestar del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, colocando en lugar visible, junto al logotipo de la concejalía, el texto “Colabora: Concejalía de Bienestar- Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz”.

SEXTA: CAPACIDAD DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Daira de Bir-Ganduz tendrán plena capacidad para realizar cuantas otras iniciativas y acuerdos consideren oportunas con relación a la Cooperación al Desarrollo, al margen de las cláusulas estipuladas en este convenio.

SEPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO Y CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO

Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la jurisdicción contenciosa-administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A efecto de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2026/679 General de Protección de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se informan de que los datos personales incluidos en este convenio y aquellos otros datos de personales de contacto intercambiados entre las partes (en adelante “datos”) para posibilitar el cumplimiento del objeto del mismo, serán tratados por las partes con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. En el caso de que cualquier de las partes destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados la anterior información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente convenio para ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como también puede solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste, en este último caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Pueden ejercer dichos derechos dirigiéndose mediante a los datos que constan a efectos de notificación de este convenio o poner en contacto en el caso del Ayuntamiento con su delegado en dpd@ayto-torrejon.es

Asimismo, de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos, si así lo consideran, al ser la autoridad competente al respecto de ambos responsables.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado, en Torrejón de Ardoz, a la fecha de la firma.

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

La Daira de Bir-Ganduz

Fdo.: D. Alejandro Navarro Prieto
Ahmed

Fdo.: D. Jadiyah El Mohtar Sid

Asociación de amigos del pueblo saharai de Torrejón de Ardoz Yallah 27 de febrero

Fdo.: D. José Lázaro Sánchez”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local, para La Suscripción Del Convenio Entre El Ayuntamiento De Torrejón De Ardoz y La Asociación Cultural Gigantes y Cabezudos (Código 2024/2024/3/640800/010)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:



Una vez finalizado el Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Gigantes y Cabezudos el 31 de diciembre de 2023, el cual fue aprobado en Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2023 en su punto número 12 y reunidas ambas partes para ver las necesidades del año 2024, la Asociación solicita un nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad Asociación Cultural Gigantes y Cabezudos Torrejón de Ardoz el 31 de enero de 2023 con número de registro 5104.

La presente moción tiene por objeto la aprobación de este convenio con el código (2024/2024/3/640800/010), correspondientes al ejercicio 2024. La concejalía de Festejos tiene entre sus fines la promoción y el fomento de las actividades culturales de Torrejón de Ardoz, la Asociación lleva realizando pasacalles tradicionales desde hace años, siendo una entidad sin ánimo de lucro y teniendo entre sus fines la realización de actividades culturales dentro y fuera del municipio Esta Concejalía considera que es de interés público y aconseja utilizar el Convenio como instrumento idóneo para canalizar la colaboración de la Administración con los particulares.

Según informe de intervención de fecha 12 de marzo de 2024 con código seguro de verificación CSV JOGPQ-CTNDH-E1EH2 existe crédito adecuado y suficiente para el presente convenio, que será de un importe de 16.000,00 € (dieciséis mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 050 33000 48000 denominada "Subvenciones Entidades Culturales", con N.º de Operación 220240001934.

La concesión para este convenio de colaboración estará sujeta al cumplimiento de las cláusulas que a continuación se detallan.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE GIGANTES Y CABEZUDOS DE TORREJÓN DE ARDOZ (CÓDIGO 2024/2024/3/640800/010).

Legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM Nº 311, de 27/12/2016.

REUNIDOS

De una parte: Don Alejandro Navarro Prieto, con DNI. Nº ***6533**, alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en adelante el Ayuntamiento.

De otra parte: D. David Girona Doblado, con DNI. N.º ***5370**, con potestad para actuar en el presente acto, en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE GIGANTES Y CABEZUDOS DE TORREJÓN DE ARDOZ, con CIF. G87305181, en adelante la Asociación.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades para formalizar el presente convenio.

EXPONEN:

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento a través de su concejalía delegada de Festejos establece entre sus fines la promoción y el fomento de las actividades culturales de Torrejón de Ardoz.

SEGUNDO. - Que la Asociación lleva realizando pasacalles tradicionales desde hace más de 5 años como medio de preservación y difusión de este tipo de actividades en numerosos encuentros a nivel nacional, dentro y fuera de la ciudad de Torrejón de Ardoz. Constituyendo un referente fundamental en este campo.

TERCERO. - Que la Asociación, entidad sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines la realización de actividades culturales, en las cuales concurre un interés público que aconseja utilizar el convenio como instrumento idóneo para canalizar la colaboración de la Administración con los particulares.

CUARTO. - Que el Ayuntamiento dispone de un emplazamiento municipal, Museo de la Ciudad, sito en la Avenida de la Constitución n.º 61, esquina con calle Jabonería de este municipio.

En este sentido los servicios técnicos de este Ayuntamiento determinan que en él existe una superficie disponible y que podrá ser puesta a disposición del uso que se determine situada en la planta menos 1 de este emplazamiento. El espacio descrito consta de forma exclusiva e inequívoca de:



1. Almacén general de 95,80 metros cuadrados.
2. Cocina y almacén mantenimiento de 21,68 metros cuadrados.
3. Almacén de 9,45 metros cuadrados.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento dispone de un local como almacén municipal sito en calle Solana nº42. Este local viene siendo utilizado como almacén de elementos voluminosos para la óptima realización de todos los eventos de la concejalía delegada de Festejos. El cual, es utilizado por las diversas asociaciones para almacenar sus enseres con previa autorización del Ayuntamiento en todos sus accesos.

En virtud de lo expuesto, y teniendo ambas partes objetivos e intereses comunes, coincidiendo en la necesidad de realizar una labor de colaboración en el fomento y difusión de la cultura, se suscribe el presente convenio específico de colaboración para el desarrollo de un programa de actuaciones y actividades durante el ejercicio 2024 con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El Ayuntamiento viene organizando desde hace años espectáculos itinerantes en calle, compuestos por una comparsa de Gigantes y Cabezudos en los programas de su concejalía delegada de Festejos, como fomento de una tradición cultural siendo realizados por la Asociación. Estos espectáculos son realizados

teniendo en cuenta el calendario y las necesidades del Ayuntamiento. Para la realización de estos, la Asociación dispone de los elementos que se detallan en el anexo n.º 1 de este convenio.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento a través de su concejalía delegada de Festejos concede a la Asociación una aportación de 16 000,00 € (dieciséis mil euros) durante la vigencia del presente convenio para el desarrollo de su actividad, y en caso de llevarse a cabo gastos en materiales inventariables, dichos bienes formarán parte del inmovilizado del Ayuntamiento. Dicha aportación irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria 050-33000-48000 denominada "Subvenciones a Entidades Culturales".

Dicha aportación económica se abonará en un pago único después de la firma del presente convenio. **La justificación de las actividades realizadas junto con la documentación que se acompañe deberá realizarse con fecha máxima el 31 de enero de 2025, y se presentará en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (CÓDIGO 2024/2024/3/640800/010).**

La Asociación deberá presentar los originales de las facturas que serán estampilladas por el órgano gestor conforme a Ley. En ningún caso se aceptarán facturas que no correspondan con las actividades marcadas por ambas partes o fotocopias.

La Asociación deberá proceder al reintegro total o parcial del importe concedido en los casos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

TERCERA. - El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución de conformidad con la legislación aplicable.

CUARTA. - El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2024.

QUINTA. - El Ayuntamiento concederá el uso del emplazamiento municipal descrito en el apartado cuarto de la parte expositiva del presente convenio a la Asociación, para su uso en concepto de almacén/museo de los Gigantes y Cabezudos de la comparsa.

SEXTA. - El Ayuntamiento concederá parte del espacio descrito en el apartado quinto de la parte expositiva del presente convenio a la Asociación, para su uso en concepto de almacén.

SÉPTIMA. - Del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para el Ayuntamiento:

1. La cesión de los espacios descritos en las dos cláusulas anteriores a ésta.
2. Publicitar a la Asociación y los actos organizados por el Ayuntamiento en colaboración con ésta dentro del municipio.

OCTAVA. - Del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para la Asociación:

1. Acreditar los datos bancarios, así como la declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales reseñadas en el anexo nº1.
2. Usar adecuadamente los elementos y materiales reseñados en el anexo n.º 2 con el deber de mantenerlos en buen estado.
3. Realizar un mínimo de 6 representaciones fuera del municipio durante la vigencia del convenio que serán consensuadas con el Ayuntamiento.
4. Organizar si así lo estimase el Ayuntamiento, con fechas a designar por este, las actividades a continuación relatadas:
 - El Encuentro Anual de Gigantes y Cabezudos de Torrejón de Ardoz.
 - Una actividad denominada Horror zone o Caserón del Terror como evento de Halloween de Torrejón de Ardoz.
 - En periodo de Navidad organizar 4 actividades donde así lo estime el Ayuntamiento.
 - Participar en los tradicionales desfiles de la Cabalgata de Reyes de Luz y en el Gran Desfile de Disfraces de Carnaval de Torrejón de Ardoz.
 - Así como participar en cualquier festividad o evento organizado por el

Ayuntamiento, si éste lo requiere.

5. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- A. Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
- B. Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social, deportivo o cultural, contemplado en el proyecto aprobado.
- C. Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera, contemplados en el proyecto inicial, con un marcado carácter social, deportivo o cultural y que tengan relación directa con el objeto de la actividad, contemplado en el proyecto aprobado.
- D. Gastos de publicidad.
- E. Vestimenta.
- F. Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de esta y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado, no pudiendo superar el 50% del presupuesto del proyecto.
- G. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
- H. Gastos propios relacionados con el funcionamiento interno de la asociación: gastos de gestión, gastos vinculados a la realización de trámites burocráticos inherentes a la entidad, tramitación para la obtención de firma electrónica de la entidad, o similares.
- I. Contratación de terceros para la animación de la actividad anteriormente descrita, Caserón del Terror, previa autorización del Ayuntamiento.

6. Utilizar el espacio descrito en la cláusula quinta del presente convenio como museo de Gigantes y Cabezudos abierto al público con acceso gratuito. Debiendo comprometerse a respetar las normas de seguridad establecidas por la legislación vigente para este tipo de espacios, siendo responsable en todo momento de los daños y perjuicios que puedan derivarse del mismo atendiendo con especial cuidado de no depositar ningún tipo de material nocivo o especialmente peligroso.

7. Incluir en los carteles y demás material publicitario de las actividades que puedan realizarse fuera del municipio el escudo oficial del Ayuntamiento.

8. Devolver los elementos en perfecto estado al término de la vigencia del presente convenio en las dependencias que designe el Ayuntamiento.

9. La Asociación se someterá a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano concedente, así como de otros órganos de control competentes.

NOVENA. - Para el desarrollo y seguimiento del presente convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por un técnico municipal, director de concejalía delegada de Festejos y representante de la Asociación.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Proponer a las partes actividades de interés común.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los proyectos, de las actividades programadas y de la evolución de los objetos señalados.
- Resolver las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación y aplicación de este convenio y su anexo.
- Mantener un mínimo de 5 reuniones al año.

DÉCIMA. - Para lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en las normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

UNDÉCIMA. - Para cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de Torrejón de Ardoz.

En prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración en triplicado ejemplar en Torrejón de Ardoz

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN

D. Alejandro Navarro Prieto

D. David Girona Doblado

Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Asociación Cultural de Gigantes y
Cabezudos de Torrejón de Ardoz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GIGANTES Y CABEZUDOS

ANEXO N.º 2

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz dispone de los siguientes materiales cedidos a la Asociación Cultural de Gigantes y Cabezudos:

- Gigante Angel Raguel.
- Gigante Angel Remiel.
- Gigante Angel Uriel.
- Gigante Rey.

- Gigante Reina.
- Gigante Conde.
- Gigante Condesa.
- Gigante Burro Aleni.
- Cabezudo Verrugas.
- Cabezudo Narvi.
- Cabezudo Chorra al aire.
- Cabezudo Demonio (museo).
- Cabezudo Campesina (museo).
- Cabezudo Campesino (museo).
- Gigante Niño Aviador (museo).
- Estandarte Oficial.
- Hierros separadores caserón del terror.
- Paneles separadores caserón del terror.
- Lonas caserón del terror y fiestas.

El material descrito en el presente anexo del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación en ningún caso podrá ser enajenado por ninguna de las partes sin previa autorización por escrito y acuerdo de las partes siguiendo los procedimientos legales establecidos. La utilización de este material descrito conllevará en todo momento la imagen y representación de la Ciudad de Torrejón de Ardoz de forma exclusiva, lo que obliga a mantener una actitud y decoro acorde a la imagen del municipio de Torrejón de Ardoz.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN

D. Alejandro Navarro Prieto

D. David Girona Doblado

Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Asociación Cultural de Gigantes y
Cabezudos de Torrejón de Ardoz”

4º.- Moción del Concejal de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2024/33 por un importe de 1.425.740,45 €.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas y certificaciones F/2024/33 que se relacionan y según Informe de la Intervención de fecha 20/03/2024 y CSV MYMQV-PWOL2-L1808 en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- I. Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2024/33 y que se relacionan a



continuación, por un importe de 1.425.740,45 euros con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
L 117525	06/03/2024	18.304,00	B24301871	PRODUCCIONES MIC S.L.	EXPTE PA 10/2024TORREJON DE ARDOZ PLAZA MAYOR 2024 IMPRESION Y EDICION DE LA REVISTA / MUNICIPAL No15	020-92031-22799
1 000041	13/02/2024	22.766,67	B86602398	ATE ILUMINACION SL	EXPEDIENTE PA 73/2023 contrato denominado ""CREACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE, DESMONTAJE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEM	070-43200-22699
Emit- 230	11/03/2024	29.908,33	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	PA2019/4 PRESTACION DE SERVICIO DE GRUA FEBRERO	060-13200-22704
FVTA794 794N240072	04/03/2024	31.759,64	A28010478	IMESAPI S.A.	PA 22/2022 FEBRERO-2024correspondiente a los servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales	020-45900-21900 020-45900-61906
0- 240320	11/03/2024	36.206,90	A84664986	SANIR MOVILIDAD SANITARIA S.A.U.	TE 1/2023 1-25 FEBRERO SERVICIO TRANSPORTE SANITARIO PARA AMBULANCIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN ARDOZ Nº EXPEDIENTE	060-13501-22799
2024 0014	06/02/2024	89.999,99	B85536308	PRODUCTORES DE SONRISAS SL	PA 55.2022 2023 SERVICIO CREACION Y ORGANIZACIÓN DE UNA EXPOSICION Y CONCURSO INTERNACIONAL DE HIELO PARA LAS MAGICAS	050-33800-22799
Emit- 15729	18/03/2024	103.366,94	V48083521	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	SVRNE VIDA COLECTIVOS (POLIZA Nº 20140120129976 PRODUCTO SVRNE VIDA COLECTIVOS RECIBO Nº 2235621 Exento de IVA: Art.	020-92000-16205
CERTIF. 120 FACT. CERTIF 7000031519	31/01/2024	56.310,42	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 120 PA 19/2013 ENERO SUMINISTRO Y GESTION ENERGETICA INSTALACIONES EDIFICIOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PUBLI AYTO FACT. Certificación 120 Exp.PA 19/2013 Canon Enero 2024	020-16500-22799





CERTIF. 121	29/02/2024	56.310,42	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 121 PA 19/2013 FEBRERO SUMINISTRO Y GESTION ENERGETICA INSTALACIONES EDIFICIOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO	020-16500-22799
FACT.CERTIF 7000031891					Fact. Certificación 121 Exp.PA 19/2013 Canon Febrero 2024	
CERTIF. 28	31/01/2024	61.340,62	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 28 ENERO PA 55/2012 INSTAL.TEMP. EVENTOS- CONTRATO MIXTO SUMINISTRO-SERVICIOS GESTION DE SERVICIOS ENERG. Y MTO	020-16500-62900 020-16501-22799
FACT.CERTIF. 7000032067	05/03/2024				FACT. CERTIFICACIÓN 28 PA55/2012 ENERO 2024	
CERTIF. 137	31/01/2024	395.329,95	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 137 PA 55/2012 ENERO SUMINISTRO- SERVICIO GESTION SERVICIOS ENERGETICOS Y MTO INSTALACIONES EDIF MUNIC Y ALUM PUBL	020-16500-22799
FACT.CERTIF 7000031416					FACT CERTIFICACIÓN 137 EXPT E 55/2012 CANON ENERO 2024	
CERTIF 138	29/02/2024	395.329,95	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 138 PA 55/2012 FEBRERO SUMINISTRO Y SERVICIO GESTION SERVICIOS ENERGETICOS Y MTO INSTAL. EDIF MUNIC Y ALUM PUBL	020-16500-22799
FACT CERTIF 7000031892					CERTIFICACIÓN 138 EXPT E 55/2012 CANON FEBRERO 2024	
CERTIF 71	31/01/2024	128.806,62	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 71 PA 55/2012 ENERO INVERSION CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIO MODF 1 Y 2 GESTION SERVICIOS ENERGETICOS	020-16500-62900 020-16500-62900
FACT CERTIF 7000032066	05/03/2024				FACT. CERTIFICACIÓN 71 PA 55/2012 ENERO 2024	
		1.425.740,45				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por ANDRALI HOME S.L., para

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - ACTA
Código para validación: AW/SEA-NNBAS-8ZzH9
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto | Página: 16/65.



SEGREGACIÓN DE LOCAL EN 2 LOCALES COMERCIALES, en la parcela sita en VIRGEN DE LA PALOMA 7 LOCAL 5. (55549 - 2023 / 19)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por ANDRALI HOME S.L., en fecha 14/12/2023 y nº 55549 (2023 / 19) de registro de entrada, se ha solicitado SEGREGACIÓN DE LOCAL EN 2 LOCALES COMERCIALES, en la parcela sita en VIRGEN DE LA PALOMA 7 LOCAL 5, (Rfª.Catastral: 9690303VK5799S0086WQ).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999 así como el texto refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza ZU.R1 “Casco antiguo”.

Que se presenta proyecto de segregación de local- almacén (según catastro) en dos locales comerciales (son actividad), suscrito por el arquitecto Luis Manuel García Somavilla sin visar, colegiado 8.449.

Que el proyecto presentado desarrolla la **segregación del LOCAL 05. FINCA MATRIZ** del edificio situado en la calle Virgen de la Paloma 7, Planta baja, con la siguiente descripción:

Superficie construida.-	131,00 m2
Linderos:	
FRENTE (SUR)	Línea recta de 8,12 m, con calle Virgen de la Paloma.
FONDO (NORTE)	Línea recta de 10,044 m, con patio de parcela del edificio sito en la c/ Virgen de la Paloma nº07, y c/ Cardoso nº6.
DERECHA (ESTE)	Línea recta continua y quebrada de 4,39 +8,077 +1,947 m, con rampa de garaje del edificio sito en la c/ Virgen de la Paloma nº07, y c/ Cardoso nº6
IZQUIERDA (OESTE)	Línea recta continua y quebrada de 9,12 +2,86+ 5,88 m, con elementos comunes- portal del edificio sito en la c/ Virgen de la Paloma nº07
Cuota de participación.-	3,12 % en el edificio y 2,28 % en el conjunto de la edificación.

En dos locales con la siguiente descripción:

LOCAL 05. RESTO DE FINCA MATRIZ.	
Superficie construida.-	65,82 m2
Linderos:	
FRENTE (SUR)	Línea recta de 4,155 m, con calle Virgen de la Paloma.
FONDO (NORTE)	Línea recta de 5,179 m, con patio de parcela del edificio sito en la c/ Virgen de la Paloma nº07, y c/ Cardoso nº6.
DERECHA (ESTE)	Línea recta continua y quebrada de 4,39 +8,07 +1,94 m, con rampa de garaje del edificio sito en la c/ Virgen de la Paloma nº07, y c/ Cardoso nº6
IZQUIERDA (OESTE)	Línea recta continua y quebrada de 10,14+ 1,96+4,86 m, con local comercial- segregado sito en c/ Virgen de la Paloma nº07.

Cuota de participación.-1,568 % en el edificio y
1,146 % en el conjunto de la edificación.

Servidumbres.- El local tendrá una servidumbre de paso de las instalaciones de abastecimiento de agua, con una longitud de 4,58 m, un ancho de 0,15 m y un alto (o descuelgue) de 0,15 m, situadas bajo el falso techo de la planta primera y tendrá una servidumbre de paso de las instalaciones de evacuación de aguas sobre el forjado de la planta baja y situado en el grueso de la fachada con linde al patio de parcela, con una longitud de 4,61 m, un ancho de 0,15 m y un alto de 0,20 m para dotar al local comercial denominado segregado local 05.2.

LOCAL COMERCIAL SEGREGADO 05.02.

Superficie construida.- 65,18 m2

Linderos:

FRENTE (SUR) Línea recta de 4,155 m, con calle Virgen de la Paloma.
FONDO (NORTE) Línea recta de 4,94 m, con patio de parcela del edificio sito en la c/ Virgen de la Paloma nº7, y c/ Cardoso nº6.
DERECHA (ESTE) Línea recta continua y quebrada de 10,14+ 1,96+4,86 m, con local comercial 05 resto de finca matriz. c/ Virgen de la Paloma nº7, y c/ Cardoso nº6
IZQUIERDA (OESTE) Línea recta continua y quebrada de 9,12 +2,86+ 5,88 m, con elementos comunes- portal del edificio sito en la c/ Virgen de la Paloma nº7

Cuota de participación.- 1,552 % en el edificio y
1,134 % en el conjunto de la edificación.

Servidumbres.- El local deberá tener una servidumbre de paso de las instalaciones de suministro de energía eléctrica, y antena colectiva, con una longitud de 4,58 m, un ancho de 0,30m y un alto (o descuelgue) de 0,15 m, a través del local comercial denominado resto de finca matriz local 05 con una longitud de 4,58 m, un ancho de 0,30 m y un alto (o descuelgue) de 0,15m.

En la correspondiente Licencia de Actividad o Cambio de Uso, se justificará la accesibilidad al local que según el uso corresponda.

Que el incremento de una plaza de aparcamiento, supone la captación de aprovechamiento de para mismas a razón de **3.721,25 €/plaza**.

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada del local matriz, el cual dispone de las acometidas correspondientes. Se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las locales resultantes o que deberán ejecutarse con posterioridad, lo que deberá recogerse en las escrituras de segregación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Proyecto de SEGREGACIÓN LOCAL EN 2 LOCALES COMERCIALES presentado de conformidad con las descripciones indicadas.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”





6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MAESTRO LUNA 16, para INSTALACIÓN DE ASCENSOR, en el edificio sito en MAESTRO LUNA, 16. (5708 - LO2024 / 21)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MAESTRO LUNA 16**, en fecha **05/02/2024** y nº **5708 (LO2024 / 21)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN DE ASCENSOR**, en el edificio sito en **MAESTRO LUNA, 16**, (Rfª.Catastral: **8790403VK5789S**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Angel Arjona, visado por el COAM el 10/02/2024.

Se acompaña Hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y, misma fecha de visado colegial.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y cuatro plantas superiores de viviendas.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor eléctrico, en el núcleo de escalera, con modificación de uno de los tramos de la misma, ajustándolo a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA y SUA-2 condicionado a las reducidas dimensiones del espacio, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio, así como del CTE-DB-SUA2 y Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

Se dará cumplimiento al Anejo B- Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectivas. Documento de apoyo al DBSUA-DBSUA /2.

Consistiendo las obras básicamente en:





Ejecución de la estructura sustentante del propio ascensor, ejecución de un foso en la planta de acceso, e instalación del ascensor con modificación de uno de los tramos de escalera.

Se estima, a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 53.194,20 €.

Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra con la valoración final, fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150€.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud LEGALIZACIÓN DE OBRAS POR INCREMENTO DE VOLUMEN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, sita en MAGDALENA, 71. (52321 - LO2023 / 189)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **GONZALO PATO GARCÍA**, en fecha **22/11/2023** y nº **52321 (2023 / 189)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **LEGALIZACIÓN DE OBRAS POR INCREMENTO DE VOLUMEN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA**, sita en **MAGDALENA, 71**, (Rfª.Catastral: **0065437VK6706N0001ZK**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según la Revisión del PGOU aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo aprobado en fecha 1 de mayo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZUR-3 Barrios Tradicionales, con las siguientes características:

	ZUR-3 (GRADO 1)	P. EJECUCION
Alineaciones	Conforme alineación oficial de fachada	Se ajustará a alineación oficial J.G. 23/09/2019





Altura máxima	La altura máxima medida es la intersección del plano de fachada con el forjado de cubierta será: Grado 1º. Dos plantas (8 m.).	5.76 m. 1 planta
Aprovechamiento	<u>Real</u> : El del sólido capaz definido por las condiciones de fondo máximo y altura máxima <u>Asignado</u> : De acuerdo con las determinaciones del Aprovechamiento Tipo el aprovechamiento asignado es el resultado de aplicar una edificabilidad de 2 m ² /m ² de uso característico residencial multifamiliar libre a la franja de 10 m. paralela a la línea de fachada y en contacto con ella y 0,4 m ² /m ² de uso característico aparcamiento y servicios complementarios al resto con altura máxima 3,50 m. Patrimonializable: Igual que el asignado.	Ocupación Máxima en franja de fondo edificable (10m) — 84.89% en franja edificable con fondo de 7.71 m. 32.31 m ² (bajo cubierta) 20.66 m ² en patio (uso complementario) 34.58 % con altura de 2.45 m
Aprovechamiento Bajo cubierta	Salvo en construcciones en el patio de manzana, la cubierta será inclinada con pendiente máxima de 30º, podrá utilizarse para habitaciones vivideras de la vivienda de la planta inferior computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. Cuando por las características de la parcela no fuera posible agotar el aprovechamiento patrimonializable, podrá convertirse el bajo cubierta en una planta estándar hacia el interior, admitiendo en ese caso	Pendiente 20º y 18º Espacio bajocubierto sin acceso con superficie total de 43.07 m ² de los cuales computan aprovechamiento





	viviendas independientes de la planta inferior	urbanístico 32.31 m ²
Fachada mínima	Será de 7 m. o la existente en el momento de la Aprobación Inicial del Plan General si fuera menor.	10.39 m
Fondo edificable	será de 10 m. medidos en la perpendicular a la alineación.	7.71 m
Frente máximo	14 metros.	10.39 m
Ocupación máxima	La ocupación máxima sobre rasante será del 100% en la franja del fondo edificable y el 40% en el resto. Bajo rasante se autoriza la ocupación del 100% cuando se destine a aparcamiento, salvo que existieran especies vegetales de interés.	84.89 % en la franja del fondo edificable y el 34.58 % en patio.
Parcela mínima	La parcela mínima será de 120 m ² ó la existente en el momento de la Aprobación Inicial del Plan General si fuera menor.	164.32 m ² (En Expediente de Legalización) / 167 m ² (Superficie Catastral)
Retranqueos	No se permiten retranqueos	No tiene

Que se presenta Expediente de Legalización suscrito por D^a Carmen Sánchez Moraga con visado colegial de fecha 20 de noviembre de 2023, con un presupuesto de ejecución material de 22.343,00 €, incluido en el capítulo Medición y Valoración.

Que se presenta hoja de dirección facultativa con misma fecha de visado colegial y, certificado de viabilidad geométrica, conformidad con la ordenación urbanística y cumplimiento de Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica, Ruido y Vibraciones suscrito por la misma arquitecta, con fecha de 25 de enero de 2024 y con anotación de entrada de documentos 5253 en fecha 01 de febrero de 2024.

Que, al tratarse de un Expediente de Legalización de unas obras ya ejecutadas, no procede el aporte de Estudio de Gestión de Residuos.

Que el Expediente de Legalización tiene por objeto la restauración de la legalidad urbanística de una vivienda unifamiliar adosada sita en C/ Magdalena, 71 en la que se





ha ejecutado un incremento del volumen en el cuerpo principal de la vivienda., que cuenta con las siguientes superficies:

	S. Construida	S. Computable
P. Baja	87.96 m ²	87.96 m ²
Incluye. - 1 garaje, 1 salón-comedor, 1 dormitorio, 1 cocina con despensa, 1 baño y 1 vestíbulo		
P. Bajo Cubierta	43.07 m ²	32.31 m ²
Incluye. - 2 espacios sin acceso y sin iluminación		
Total Uso Principal	131.03 m²	120.27 m²
Usos complementarios		
Incluye. - (Trastero y cuarto de Instalaciones)		
	20.66 m ²	20.66 m ²
Total Complementario	20.66 m²	20.66 m²

	S. Construida	S. Computable
Total Uso Principal y Complementario	151.69 m²	140.93 m²



Que, al tratarse de un Expediente de Legalización de unas obras ya ejecutadas, no procede el aporte de Estudio de Gestión de Residuos, y por tanto no es necesario el depósito de fianza por este concepto.

La valoración, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **22.343,00 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la legalización de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por SOLUCIONES EMPRESARIALES PREMIUM SL, para SEGREGACION de la parcela sita en CALLE URANO 4 LOCAL 3. (44739 - 2023 / 16)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por SOLUCIONES EMPRESARIALES PREMIUM SL, en fecha 28/09/2023 y nº 44739 (2023 / 16) de registro de entrada, se ha solicitado SEGREGACION, en la parcela sita en CALLE URANO 4 LOCAL 3, (Rfª.Catastral: 0071402VK6707S0081LU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999 así como el texto refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza ZU.R.6“ manzana cerrada con las condiciones de Fresnos II”.

Que se presenta proyecto de segregación suscrito por el arquitecto Jaime Hernández Díaz con visado del COAM de fecha 10/10/23.

Que el proyecto incluye la segregación del local situado en la calle Urano nº 4 local 3 referencia catastral 0071402VK6707S0081LU con la siguiente descripción:

LOCAL 03

Superficie construida.- 147,25 m2

Linderos:

FRENTE (ESTE)

- Línea recta de 18,95 m. con calle Ceres.

FONDO (OESTE)

- Línea recta de 15,42 m. con cocheras 7 a 11 (Urano 4)
- Línea quebrada de 3,53 m. (1,28 + 2,25) con elementos comunes (Ceres 10)

DERECHA ENTRANDO (NORTE)

- Línea recta de 8,08 m. con local comercial 04 (Ceres 8)

IZQUIERDA ENTRANDO (SUR)

- Línea recta de 6,22 con elementos comunes (Ceres 10)

- Línea quebrada de 1,86 m. (1,31 + 0,55) con elementos comunes (Ceres 10)

Cuotas: 3,55%

En dos locales con la siguiente descripción:

LOCAL 03 A

Superficie construida.- 73,64 m2

Linderos:

FRENTE (ESTE)

- Línea recta de 9,84 m. con calle Ceres.

FONDO (OESTE)

- Línea recta de 6,31 m. con cocheras 7 y 8 (Urano 4)
- Línea quebrada de 3,53 m. (1,28 + 2,25) con elementos comunes (Ceres 10)

DERECHA ENTRANDO (NORTE)

- Línea recta de 8,08 m. con local resultante 03 B

IZQUIERDA ENTRANDO (SUR)

- Línea recta de 6,22 con elementos comunes (Ceres 10)
- Línea quebrada de 1,86 m. (1,31 + 0,55) con elementos comunes (Ceres 10)

Cuota: 1,775%

LOCAL 03 B

Superficie construida.- 73.61 m2

Linderos:

FRENTE (ESTE)

- Línea recta de 9,11 m. con calle Ceres.

FONDO (OESTE)

- Línea recta de 9,11 m. con cocheras 8 a 11 (Urano 4)

DERECHA ENTRANDO (NORTE)

- Línea recta de 8,08 m. con local comercial 04 (Ceres 8)

IZQUIERDA ENTRANDO (SUR)

- Línea recta de 8,08 m. con local resultante 03 A

Cuota: 1,775%

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada del local matriz, el cual dispone de las acometidas correspondientes. Se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las locales resultantes o que deberán ejecutarse con posterioridad, lo que deberá recogerse en las escrituras de segregación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Proyecto de SEGREGACION presentado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”



9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por TRUMPF MAQUINARIA, SA, para EJECUCIÓN DE TORRE TÓTEM, en la parcela sita en PARCELA P1.7.1 - SUNPT2 - CAMILO JOSÉ CELA, 7. (41117 - LO2023 / 155)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **TRUMPF MAQUINARIA, SA**, en fecha **04/09/2023** y nº **41117 (2023 / 155)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE TORRE TÓTEM**, en la parcela sita en **PARCELA P1.7.1 - SUNPT2 - CAMILO JOSÉ CELA, 7**, (Rfª.Catastral: **3302701VK6830S0001JP**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según la Revisión del PGOU aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo aprobado en fecha 1 de mayo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones definidas por el Plan Parcial del Sector SUNP T2 con aprobación definitiva el 25 de mayo de 2007 y cuya ordenanza particular de aplicación de la Parcela P1.7.1 es la correspondiente a la Ordenanza de Zona 01. Terciario. Industrial /Industrial Almacenes. Grado 2º Industrial/ Almacenes de Transición.

Que adicionalmente la actuación objeto de esta solicitud de licencia está sujeta a las condiciones definidas en la Ordenanza sobre Protección del Paisaje Urbano sobre las Instalaciones Publicitarias aprobada con fecha 29 de marzo de 2012.



	ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO SOBRE LAS INSTALACIONES PUBLICITARIAS	P. EJECUCION
Distancias y alturas	<p>La altura máxima del soporte publicitario sobre la rasante del terreno en la alineación de la vía rápida será fijada mediante la siguiente tabla en función de la parte más próxima del mismo a la alineación:</p> <p>Distancia/altura máxima:</p> <ul style="list-style-type: none">— 25 metros/5,50 metros.— 40 metros/12 metros.— 50 metros/15 metros. <p>Y así proporcionalmente, no pudiendo superarse, en ningún caso, la cota máxima de 17 metros de alto</p> <p>Los carteles o rótulos en terrenos sobre los que tenga título legal suficiente y sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a que las mismas se dediquen y no tengan finalidad estrictamente publicitaria, cumplirán las condiciones generales de los soportes publicitarios en estas ubicaciones, no pudiendo sobrepasar los 24 metros cuadrados de superficie total por emplazamiento.</p>	<p>17,00 m de altura.</p> <p>Rótulo Publicitario conformado por 3 carteles de 5,90 m².</p> <p>La Superficie total correspondiente a paneles publicitarios es de 17,71 m²</p>
Materiales	<p>Los materiales serán adecuados a las condiciones estructurales, estéticas del ambiente urbano y constructivas del edificio o elementos en que se instalen.</p>	<p>Estructura metálica en acero galvanizado y lacado para instalación de rótulo retroiluminado conformado por estructura metálica triangular.</p>





Distancia Mínima	A los efectos de la publicidad regulada en este título, los terrenos susceptibles de servir de emplazamientos publicitarios, en ningún caso el soporte publicitario podrá estar a distancia inferior a 25 metros de la vía rápida. La distancia mínima entre vallas no será inferior a 30 metros.	Distancia superior a 25 metros.
Superficie Instalada	<p>1. La superficie publicitaria instalada dentro de terrenos dotados de cerramiento, la extensión máxima será de 75 metros cuadrados por cada 100 metros de línea de fachada del terreno. En la longitud de la superficie publicitaria los espacios no ocupados habrán de cubrirse mediante lamas o celosías. La distancia mínima entre vallas no será inferior a 30 metros.</p> <p>2. La altura máxima de los soportes en estos emplazamientos será de 5,50 metros respecto a la rasante del terreno exterior en contacto con el vallado, sin sobrepasar esta altura en ningún punto.</p>	La Superficie total correspondiente a paneles publicitarios es de 17,71 m²

Que se presenta Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por D^a Miguel ángel Hernáez Delgado con visado colegial de fecha 24 de noviembre de 2023, con un presupuesto de ejecución material de 33.400,00 €, incluido en el capítulo Presupuesto.

Que se presenta hoja de dirección técnica suscrita por el técnico D^a Miguel ángel Hernáez Delgado con fecha de visado colegial 30 de noviembre de 2023 y, certificado de viabilidad geométrica, conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo técnico, con anotación de entrada de documentos 54037 en fecha de 1 de diciembre de 2023.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo técnico y con fecha de visado colegial 24 de noviembre de 2023, que incluye:





Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	2,5	5 (mínimo 100 €)	100,00 €
Nivel II	0,3	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	150,00 €
	Total:		250,00 €

La valoración, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **33.400,00 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 250€**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para ACONDICIONAMIENTO DE UN LOCAL A TRES ESTUDIOS POR CAMBIO DE USO, en la calle CERVANTES, 14 - LOCAL PUERTA 5. (7996 - LO-2024 / 32)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **FCO. JAVIER ORTEGA, EDUARDO AGUSTINO, ZAIDA ORTEGA Y FELIPE SOLER**, en fecha **19/02/2024** y nº **7996 (LO-2024 / 32)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE UN LOCAL A TRES ESTUDIOS POR CAMBIO DE USO**, en la calle **CERVANTES, 14 - LOCAL PUERTA 5**, (Rfª.Catastral: **9788117VK5798N0005PA**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco Antiguo.

Con fecha 12/01/2024, se emite Manifiesto de conformidad del cambio de uso de local a tres **ESTUDIOS**, tras la segregación.



Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Eduardo Agustino Sáez, visado por el COAAT de Madrid el 13/03/2024.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local en tres **ESTUDIOS**.

Dicho local procede de segregación de un local de 104,69 m², en 3 locales:

LOCAL 1: de 32,33 m²

LOCAL 2: de 32,39 m²

LOCAL 3: de 32,64 m²

de superficie útil, cada uno, conforme a las normativas urbanísticas de aplicación y al CTE.

Al proceder de una segregación, debe aplicarse el estándar de aparcamiento:

Cuando el número de viviendas sea superior al de locales previamente existentes no se supone cumplido el estándar de aparcamiento con las plazas existentes en el edificio, y deberá justificarse para las viviendas en exceso, bien en el propio edificio, bien en un radio de 250 m en su entorno. Si esto no fuera posible, el Ayuntamiento podrá admitir la monetización con destino a la construcción de aparcamientos públicos en la zona.

La edificación en la que se ubica el local estaba exenta de plazas de aparcamiento en aplicación del art. IV.4.4. del PGOU.

Al hacer la transformación de un local a tres estudios, se crea la obligación de disponer de una plaza de aparcamiento por cada vivienda a partir de 6, debiendo justificar 3 plazas de aparcamiento.

Conforme a los Valores de Referencia a efectos de aprovechamiento para su aplicación en el año 2018, la monetización por plaza de aparcamiento es: 3.721,25 €.

Uso aparcamiento- Valor Base $212.64 \times 0.7 = 148.85 \text{ €/m}^2$

$25 \text{ m}^2 \times 148,85 \text{ €/m}^2 = 3.721,25 \text{ €}$

$3 \text{ plazas} \times 3.721,25 \text{ €/ud} = 11.163,75 \text{ €}$

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

GCR NIVEL II 12,50 m3 x 15 €/m3 = 187,50 €

Se estima, a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 41.506,18 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 187,50€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por AHORRAMAS, SA, para CONSTRUCCIÓN DE SUPERMERCADO, en la parcela sita en VALLE DEL TORMES, 1 - SUPR3. (44026 - LO-2023 / 168)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **AHORRAMAS, SA**, en fecha **25/09/2023** y nº **44026 (LO-2023 / 168)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE SUPERMERCADO**, en la parcela sita en **VALLE DEL TORMES, 1 - SUPR3**, (Rfª.Catastral: **0573463VK6707S0001ZB**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999 así como el texto refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra en el SUP.R3.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2007, se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación, en fecha 28 de febrero de 2006 se



aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización y se decepcionó en fecha 14 de mayo de 2010.

Asimismo, en fecha 17 de diciembre de 2004, se aprobó definitivamente por acuerdo plenario el Plan Parcial y en fechas 29 de abril de 2009 y 30/6/21 la 1ª y 2ª Modificación del referido Plan Parcial.

Que con fecha 15 de septiembre de 2008, se aprobó en Junta de Gobierno Local, la segregación de la parcela R-13 recogida en el documento de reparcelación, en dos fincas independientes, realizándose la actuación que se propone en la correspondiente Finca R-13-A, de dicha segregación y con referencia catastral 0573463VK6707S0001ZB.

Que conforme al citado documento de planeamiento y la segregación aprobada, la Parcela R-13-A, perteneciente al Sector SUP-R3, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	Parcela R-13-A	P. Básico
Superficie	3.951,56 m2	3.953,00 m2
Ordenanza	ZU-TC3	ZU-TC3
Uso	Terciario-Comercial	Terciario-Comercial
Aprovechamiento	3.000 m2	2.083,50 m2

Que las condiciones de la Ordenanza ZU-TC3 de aplicación, son las siguientes:

ORDENANZA ZU-TC₃

Definición y Tipología	Ordenanza que regula la edificación en zonas calificadas con uso terciario-comercial. La tipología edificatoria es libre	Cumple
Alineaciones	Son las indicadas en el plano de alineaciones y rasantes nº 7 del Plan Parcial. Las alineaciones exteriores máximas respecto a las que se permiten retranqueos y que pueden delimitarse con cerramiento de valla.	Se ajustara a la alineacion aprobada en JGL.
Altura máxima	La altura máxima será de 2 plantas, 9 m., medidos desde la rasante hasta la línea de intersección del plano de fachada con la cara inferior del forjado de la última planta.	2 Plantas H= 8.14 m





	Podrán reordenarse los volúmenes edificables y su disposición en cada parcela teniendo en cuenta la altura máxima anteriormente mencionada	
Aprovechamiento	Real.- Será igual al asignado. Asignado.- El aprovechamiento asignado será 5.828,33 m ² c de uso característico terciario-comercial. Patrimonializable.- Será igual que el asignado ya que la cesión del 10% se refiere a la totalidad del sector situándose fuera de esta parcela.	2.083,50 m ²
Fachada mínima	La fachada mínima será de 20 m	56.08 m 33.46 m
Posición de la edificación	La ocupación máxima sobre rasante será del 60%. Bajo rasante la ocupación máxima será del 70% debiendo quedar, al menos, el 30% de la parcela como suelo natural sin ningún uso subterráneo.	49.68% No hay sup. Bajo rasante
Parcela mínima	La parcela mínima será de 2.000 m ² s.	3953 m ²
Retranqueos	El retranqueo a linderos será como mínimo igual a la mitad de la altura de la edificación, nunca inferior a 5 m. en linderos que dan a vías de tráfico rodado y no inferior a 8 m. en linderos que den a parcelas contiguas.	Fachadas 5 m. Linderos 8 m.
Salientes y vuelos	El saliente máximo de cornisas y aleros no superará los setenta y cinco (75) centímetros	No existen
Aparcamiento	Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del P.G. de Torrejón de Ardoz, en cualquier caso deberá reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m ² c edificables o fracción de cualquier uso. Para uso comercial C2 se reservara 1 plaza cada 50 m ² de superficie de venta. (1293,48/50=26 plazas)	40 plazas (3 adaptadas). Se complementa con 43 plazas mas en parcela contigua





Urbanización	Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres no ocupados o destinados a aparcamiento, deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas. Los módulos de aplicación, serán como mínimo los utilizados en el Estudio Económico-Financiero del P.G., debidamente actualizados	Se aporta definición de espacios libres
Usos	Uso global.- Terciario. Usos predominantes.- Terciario-Comercial. Usos complementarios.- Los ligados funcionalmente al uso predominante. Usos compatibles:- - En edificio exclusivo: Hostalero, Ocio, Espectáculos sin limitación de porcentaje. Los usos distintos del Comercial, Hostalero, Ocio y Espectáculos no podrán superar el 30% del aprovechamiento de la Parcela.	Terciario-Comercial Tipo C2.

Que se presenta Proyecto básico suscrito por D. JUAN FRANCISCO PERRALEJO CAÑADA sin visado colegial, con un avance de presupuesto de ejecución material de 1.320.867,52 €.

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística sin visado y suscritos por el mismo arquitecto.

Que se presenta acreditación profesional suscrita por su Colegio Profesional (17/09/2023).

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, realizado por el mismo arquitecto, sin visado colegial, y con un presupuesto de ejecución material de 37.668,90 €.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. MIGUEL ANGEL LOPEZ LORENZO, con un presupuesto de ejecución material de 22.800,23 €,

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por los mismos arquitectos, que incluye:





Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	810,03	5 (mínimo 100 €)	4.050,15 €
Nivel II	92,77	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	2.641,73 €
	Total:		6.691,88 €

Que se aporta separata específica de urbanización de los espacios libres exteriores, suscrita por el mismo arquitecto.

Que el proyecto desarrolla las obras necesarias para la construcción de un nuevo edificio para supermercado con aparcamiento. Se plantea el uso conjunto del aparcamiento que se plantea por la misma propiedad en la parcela colindante, como complemento dotacional de este edificio.

El edificio se conforma con las siguientes superficies construidas:

	S. Construida (m2)
Planta Baja	1.963,85
Planta Alta	119,65
TOTAL	2.083,50

EN CUANTO A URBANIZACIÓN:

10.- Que con la documentación presentada se han aclarado algunos de los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Copia del proyecto de ejecución de nueva acometida a la red del saneamiento municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.2.- Planos de saneamiento ampliando los presentados incorporando secciones longitudinales y transversales de las acometidas de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.



2ª Que se deberá urbanizar la zona de la parcela objeto de cesión al Ayuntamiento, y consultar a los servicios técnicos municipales cuando se vaya a ejecutar la misma, tanto el material como distribución de esta en el solado de dicha zona.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

4º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

5º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

6º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

7º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

8º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

9º.- Una vez se conceda el acto de conformidad de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

PREVIAMENTE, AL INICIO DE LAS OBRAS, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración responsable certificada suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico y la fecha del visado del proyecto de ejecución sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia.

Se aportará visada en sus respectivos Colegios Profesionales la siguiente documentación ya presentada sin su visado colegial:

- Hoja/s de dirección y ejecución de las obras, visadas.
- Certificados de Viabilidad Geométrica y de Conformidad con la normativa urbanística
- Estudio de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio Geotécnico

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **1.444.442,35 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **6.691,88€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de 21.525€. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para EJECUCIÓN DE

PISCINA PRIVADA EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en CONCEPCIÓN ARENAL, 7 - SOTO HENARES. (10217 - LO2024 / 42)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **DAVID AYALA ANGULO**, en fecha **04/03/2024** y nº **10217 (2024 / 42)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR**, sita en **CONCEPCIÓN ARENAL, 7 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2790820VK6729S0001UH**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Miguel Rey Ledesma, visado por el COAM el 20/02/2024. Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 18,26 m2 de superficie y 1,50 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 9.678,01 €.

CGR NIVEL I 37,48 m3 x 5 €/m3 = 187,40 €

CGR NIVEL II 2,40 m3 x 15 €/m3 = 36 €

Una vez finalizadas las obras se presentará. Certificado final de obra, Plano con el enganche del saneamiento de la piscina a la red de pluviales, así como,



acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará **aval o fianza de 223,40€**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre modificación del Registro de Actividades de Tratamiento en lo referente a las “Licencias Urbanísticas.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Al respecto del Registro de actividades de tratamiento aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 20/01/2020, se ha detectado la necesidad de actualizar dicho Registro. Por ello se precisa modificar el apartado que regula los destinatarios de los datos en la actividad “Licencias Urbanísticas”, donde se deberá incluir “administraciones competentes, como la Comunidad de Madrid u otras con competencia en la materia”.

De conformidad con el informe emitido por la Delegada de Protección de Datos, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar la modificación del apartado que regula los destinatarios de los datos en la actividad “Licencias Urbanísticas”, donde se deberá incluir “administraciones competentes, como la Comunidad de Madrid u otras con competencia en la materia”;

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

14º.- Moción de la Concejala Delegada de Igualdad y Festejos a la Junta de Gobierno Local, sobre Aprobación de los Premios por la Participación, Concurso de Disfraces, Elementos Decorativos, Sardina y Puesta en Escena para el Carnaval 2024. (2024/2024/3/640800/000).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Igualdad y Festejos que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto la concesión de premios por la participación, concurso de disfraces, elementos decorativos, sardina y puesta en escena para el carnaval 2024 que rigen la convocatoria de subvenciones con el código 2024/2024/3/640800/000.

Habiéndose aprobado en Junta de Gobierno Local el 22 de enero de 2024 la convocatoria para la participación y premios y habiéndose valorado que todos los cometidos exigibles en las bases se han realizado correctamente según el acta de la comisión de valoración de fecha 28 de febrero de 2024, calificación del jurado de las entidades premiadas con fechas 10 y 11 de febrero de 2024 e informe técnico del día 12 de febrero de 2024 y código seguro de validación CSV UEU8X-LT3DU-6NMN8.

Según informe de intervención de fecha 21 de marzo de 2024 con código seguro de verificación CSV VVZHG-T0YR7-1MXQJ existe crédito adecuado

Esta concejalía, en cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en las referidas bases, propone a la Junta de Gobierno Local aprobar.

La CONCESIÓN de la cuantía que se indica a los proyectos presentados por las Entidades Culturales que a continuación se detallan:

	CIF	COLECTIVO	IMPORTE
1	G81461428	PEÑA BUITRES DE SICAGO	950,00 €
2	G81757700	PEÑA LOS DESPISTES	950,00 €
3	G88299326	SE NOS VA DE LAS MANOS	950,00 €
4	G80611924	PEÑA LAS CHASTIS	950,00 €
5	G81433609	PEÑA TORRE DEL LORO	950,00 €
6	G82121682	ASOCIACION PEÑA MITOMANIA	950,00 €
7	G81327637	PEÑA CABALECA	950,00 €
8	G81469561	PEÑA FACOMINAS	950,00 €
9	G81422859	PEÑA ATLETICO DE MADRID DE TORREJON	950,00 €
10	G81358616	PEÑA TAURINA MITADES	950,00 €
11	G81747297	PEÑA KOMATILIKO	950,00 €
12	G80626203	PEÑA LOS TRI	950,00 €
13	G84721877	ASOCIACION DE VECINOS LAS CABILAS DE TORREJON DE ARDOZ	950,00 €
14	G86681400	ASOCIACION PEÑA EL CORRAL DE TORREJON DE ARDOZ	950,00 €
15	G81377269	PEÑA LOS BUCHES	950,00 €
16	G88506282	PEÑA LA RESISTENCIA TORREJON	950,00 €
17	G80575707	PEÑA CUADRILLA DEL ARTE	950,00 €

18	G85913853	PEÑA EL RESBALON	950,00 €
19	G79102414	PEÑA LOS CALDEROS	950,00 €
20	G80745714	PEÑA 80	950,00 €
21	G81459133	PEÑA RESULTONES	950,00 €
22	G87386918	ASOCIACION PEÑA LOS WEYS	950,00 €
23	G78073038	CASA DE ANDALUCIA EN TORREJÓN DE ARDOZ	950,00 €
24	G85942464	PEÑA BETICA TORREJON DE ARDOZ	950,00 €
25	G80333594	PEÑA EL QUITÉ	950,00 €
26	G86417854	PEÑA TORREJONERA EL TORREÓN DE TORREJÓN DE ARDOZ	950,00 €
27	G70644364	ASOCIACION ARDEA DANZA	950,00 €
28	G80190689	ASOCIACION PEÑA LOS KALANDRAKAS	950,00 €
29	G81007692	PEÑA FUELLE MONDOGUERO	950,00 €
30	G44635399	PEÑA CON FANTAS Y A LO LOCO	950,00 €
31	G79452512	ASOCIACION ATENEA TORREJON DE ARDOZ	950,00 €
32	G78367992	CIRCULO EXTREMEÑO DE TORREJON DE ARDOZ	950,00 €
33	G87741294	MAMIS KANGURO	950,00 €
34	G81433229	PEÑA TORREJONERA DEL BOTIJO	950,00 €
35	G80123847	ASOCIACIÓN PEÑA LOS SUAVES	950,00 €
36	G79888202	PEÑA TAURINA EL PUEBLO	950,00 €
37	G81716268	PEÑA AKELARRE	950,00 €
38	G80626302	PEÑA CULTURAL TAURINA CUASIGUAPOS	950,00 €
39	G84581438	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE TORREJON DE ARDOZ, AFTA	950,00 €
40	G80528532	ASOCIACION PEÑA PURUN	950,00 €
41	G81447906	PEÑA LOS PIONEROS	950,00 €
42	G79982468	PEÑA MADRIDISTA HUAPANGO	950,00 €
43	G81429821	PEÑA TORREJONERA EL CARRO	950,00 €
44	G80013618	PEÑA TAURINA ARDOZ	950,00 €
45	G81442741	PEÑA LOS CINCO DUROS	950,00 €
		TOTAL	42 750,00 €

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone la adjudicación de premios de los concursos de Carnavales 2024, que se indica en la relación adjunta:

Entidades ganadoras del Concurso de Disfraces de los Carnavales 2024:

CIF	COLECTIVOS	IMPORTE
G87741294	MAMIS KANGURO 1.º Premio Concurso de Disfraces Carnavales 2024	1000,00 €
G81422859	PEÑA ATLETICO DE MADRID DE TORREJON 2.º Premio Concurso de Disfraces Carnavales 2024	800,00 €

CIF	COLECTIVOS	IMPORTE
G81469561	PEÑA FACOMINAS 3.º Premio Concurso de Disfraces Carnavales 2024	600,00 €



G84721877	AA.VV.LAS CABILAS DE TORREJON DE ARDOZ 4.º Premio Concurso de Disfraces Carnavales 2023	450,00 €
G79888202	PEÑA TAURINA EL PUEBLO 5.º Premio Concurso de Disfraces Carnavales 2024	400,00 €
G81716268	PEÑA AKELARRE 6.º Premio Concurso de Disfraces Carnavales 2024	350,00 €
G81716268	PEÑA CON FANTAS Y A LOCO 7.º Premio Concurso de Disfraces Carnavales 2024	300,00 €
G80745714	PEÑA 80 8.º Premio Concurso de Disfraces Carnavales 2024	250,00 €
G80611924	PEÑA LAS CHASTIS 9.º Premio Concurso de Disfraces Carnavales 2024	225,00 €
G88506282	PEÑA LA RESISTENCIA 10.º Premio Concurso de Disfraces Carnavales 2024	200,00 €
G80190689	ASOCIACION PEÑA LOS KALANDRAKAS 1.º Accésit Concurso de Disfraces Carnavales 2024	150,00 €
G81442741	PEÑA LOS CINCO DUROS 2.º Accésit Concurso de Disfraces Carnavales 2024	150,00 €
G80013618	PEÑA TAURINA ARDOZ 3.º Accésit Concurso de Disfraces Carnavales 2024	150,00 €
G78367992	CIRCULO EXTREMEÑO DE TORREJON DE ARDOZ 5.º 4.º Accésit Concurso de Disfraces Carnavales 2024	150,00 €
	TOTAL	5175,00 €

Entidades ganadoras del Concurso de Elementos Decorativos de los Carnavales 2024:

CIF	COLECTIVOS	IMPORTE
G81447906	PEÑA LOS PIONEROS 1.º Premio Elementos Decorativos Carnavales 2024	650,00 €
G79452512	ASOCIACION ATENEA TORREJON DE ARDOZ 2.º Premio Elementos Decorativos Carnavales 2024	500,00 €
G81433229	PEÑA TORREJONERA DEL BOTIJO 3.º Premio Elementos Decorativos Carnavales 2024	450,00 €
G86417854	PEÑA TORREJONERA EL TORREÓN DE TORREJÓN DE ARDOZ 4.º Premio Elementos Decorativos Carnavales 2024	400,00 €
G80626302	PEÑA CULTURAL TAURINA CUASIGUAPOS 5.º Premio Elementos Decorativos Carnavales 2024	350,00 €
G79102414	PEÑA LOS CALDEROS 6.º Premio Elementos Decorativos Carnavales 2024	300,00 €

CIF	COLECTIVOS	IMPORTE
-----	------------	---------





G81747297	PEÑA KOMATILIKO 7.º Premio Elementos Decorativos Carnavales 2024	250,00 €
G70644364	ASOCIACION ARDEA DANZA 8.º Premio Elementos Decorativos Carnavales 2024	225,00 €
G86681400	ASOCIACION PEÑA EL CORRAL DE TORREJON DE ARDOZ 9.º Premio Elementos Decorativos Carnavales 2024	200,00 €
G80575707	PEÑA CUADRILLA DEL ARTE 10.º Premio Elementos Decorativos Carnavales 2024	175,00 €
G81377269	PEÑA LOS BUCHES 1.º Accésit Elementos Decorativos Carnavales 2024	150,00 €
G81454746	PEÑA ARAPHA-JOES 2.º Accésit Elementos Decorativos Carnavales 2024	150,00 €
G85942464	PEÑA BETICA TORREJON DE ARDOZ 3.º Accésit Elementos Decorativos Carnavales 2024	150,00 €
TOTAL		3950,00 €

Entidades ganadoras del Concurso de Sardina de los Carnavales 2024:

CIF	COLECTIVOS	IMPORTE
G81327637	PEÑA CABALECA 1.º Premio Concurso de Sardina Carnavales 2024	650,00 €
G87386918	ASOCIACION LOS WEYS 2.º Premio Concurso de Sardina Carnavales 2024	500,00 €
G88506282	PEÑA LA RESISTENCIA TORREJON 3.º Premio Concurso de Sardina Carnavales 2024	450,00 €
G81447906	PEÑA LOS PIONEROS 4.º Premio Concurso de Sardina Carnavales 2024	400,00 €
G84721877	AA.VV. LAS CABILAS DE TORREJON DE ARDOZ 5.º Premio Concurso de Sardina Carnavales 2024	350,00 €
G80745714	PEÑA 80 6.º Premio Concurso de Sardina Carnavales 2024	300,00 €
G78367992	CIRCULO EXTREMEÑO DE TORREJON DE ARDOZ 7.º Premio Concurso de Sardina Carnavales 2024	250,00 €
G81433609	PEÑA TORRE DEL LORO 8.º Premio Concurso de Sardina Carnavales 2024	225,00 €
G79102414	PEÑA LOS CALDEROS 9.º Premio Concurso de Sardina Carnavales 2024	200,00 €
G81433229	PEÑA TORREJONERA DEL BOTIJO 10.º Premio Concurso de Sardina Carnavales 2024	175,00 €
CIF	COLECTIVOS	IMPORTE





G81358616	PEÑA TAURINA MITADES 1.º Accésit Concurso de Sardina Carnavales 2024	150,00 €
G81429821	PEÑA TORREJONERA EL CARRO 2.º Accésit Concurso de Sardina Carnavales 2024	150,00 €
G84581438	PEÑA TORREJONERA EL TORREON DE TORREJON DE ARDOZ 3.º Accésit Concurso de Sardina Carnavales 2024	150,00 €
TOTAL		3950,00 €

Entidades ganadoras del Concurso de Puesta en Escena de los Carnavales
2024:

CIF	COLECTIVOS	IMPORTE
G85913853	PEÑA EL RESBALON 1.º Premio Concurso de Puesta en Escena Carnavales 2024	700,00 €
G81433609	PEÑA TORRE DEL LORO 2.º Premio Concurso de Puesta en Escena Carnavales 2024	600,00 €
G81429821	PEÑA TORREJONERA EL CARRO 3.º Premio Concurso de Puesta en Escena Carnavales 2024	500,00 €
G78073038	ASOCIACIÓN CASA DE ANDALUCIA EN TORREJÓN DE ARDOZ 4.º Premio Concurso de Puesta en Escena Carnavales 2024	400,00 €
G78367992	CIRCULO EXTREMEÑO DE TORREJON DE ARDOZ 5.º Premio Concurso de Puesta en Escena Carnavales 2024	350,00 €
G80626203	PEÑA LOS TRI 6.º Premio Concurso de Puesta en Escena Carnavales 2024	300,00 €
G80575707	PEÑA CUADRILLA DEL ARTE 7.º Premio Concurso de Puesta en Escena Carnavales 2024	250,00 €
G80611924	PEÑA LAS CHASTIS 8.º Premio Concurso de Puesta en Escena Carnavales 2024	225,00 €
G44635399	PEÑA CON FANTAS Y A LO LOCO 9.º Premio Concurso de Puesta en Escena Carnavales 2024	200,00 €
G70644364	ASOCIACION ARDEA DANZA 10.º Premio Concurso de Puesta en Escena Carnavales 2024	175,00 €
G84581438	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE TORREJON DE ARDOZ, AFTA 1.º Accésit Concurso de Puesta en Escena Carnavales 2024	150,00 €
G82121682	ASOCIACION PEÑA MITOMANIA 2.º Accésit Concurso de Puesta en Escena Carnavales 2024	150,00 €
G81716268	PEÑA AKELARRE 3.º Accésit Concurso de Puesta en Escena Carnavales 2024	150,00 €
TOTAL		4150,00 €





A la vista de lo anteriormente expuesto le detallo el importe total concedido a cada entidad por los Carnavales 2024, en la relación adjunta:

	CIF	COLECTIVO	IMPORTE
1	G81461428	PEÑA LOS BUITRES DE SICAGO	950,00 €
2	G81757700	PEÑA LOS DESPISTES	950,00 €
3	G88299326	SE NOS VA DE LAS MANOS	950,00 €
4	G80611924	PEÑA LAS CHASTIS	1400,00 €
5	G81433609	PEÑA TORRE DEL LORO	1775,00 €
6	G82121682	ASOCIACION PEÑA MITOMANIA	1100,00 €
7	G81327637	PEÑA CABALECA	1600,00 €
8	G81469561	PEÑA FACOMINAS	1550,00 €
9	G81422859	PEÑA ATLETICO DE MADRID DE TORREJON	1750,00 €
10	G81358616	PEÑA TAURINA MITADES	1100,00 €
11	G81747297	PEÑA KOMATILIKO	1200,00 €
12	G80626203	PEÑA LOS TRI	1250,00 €
13	G84721877	ASOCIACION DE VECINOS LAS CABILAS DE TORREJON DE ARDOZ	1750,00 €
14	G86681400	ASOCIACION PEÑA EL CORRAL DE TORREJON DE ARDOZ	1150,00 €
15	G81377269	PEÑA LOS BUCHES	1100,00 €
16	G88506282	PEÑA LA RESISTENCIA TORREJON	1600,00 €
17	G80575707	PEÑA CUADRILLA DEL ARTE	1375,00 €
18	G85913853	PEÑA EL RESBALON	1650,00 €
19	G79102414	PEÑA LOS CALDEROS	1450,00 €
20	G80745714	PEÑA 80	1500,00 €
21	G81459133	PEÑA RESULTONES	950,00 €
22	G87386918	ASOCIACION PEÑA LOS WEYS	1450,00 €
23	G78073038	CASA DE ANDALUCIA EN TORREJÓN DE ARDOZ	1350,00 €
24	G85942464	PEÑA BETICA TORREJON DE ARDOZ	1100,00 €
25	G80333594	PEÑA EL QUITE	950,00 €
26	G86417854	PEÑA TORREJONERA EL TORREÓN DE TORREJÓN DE ARDOZ	1500,00 €
27	G81454746	PEÑA ARAPHA-JOES	150,00 €
28	G80190689	ASOCIACION PEÑA LOS KALANDRAKAS	1100,00 €
29	G81007692	PEÑA FUELLE MONDOGUERO	950,00 €
30	G70644364	ASOCIACION ARDEA DANZA	1350,00 €
31	G79452512	ASOCIACION ATENEA TORREJON DE ARDOZ	1450,00 €
32	G78367992	CIRCULO EXTREMEÑO DE TORREJON DE ARDOZ	1700,00 €
33	G87741294	MAMIS KANGURO	1950,00 €
34	G81433229	PEÑA TORREJONERA DEL BOTIJO	1575,00 €
35	G80123847	ASOCIACIÓN PEÑA LOS SUAVES	950,00 €
36	G79888202	PEÑA TAURINA EL PUEBLO	1350,00 €
37	G81716268	PEÑA AKELARRE	1450,00 €
38	G80626302	PEÑA CULTURAL TAURINA CUASIGUAPOS	1300,00 €
39	G84581438	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE TORREJON DE ARDOZ, AFTA	1100,00 €
40	G80528532	ASOCIACION PEÑA PURUN	950,00 €
41	G81447906	PEÑA LOS PIONEROS	2000,00 €
42	G79982468	PEÑA MADRIDISTA HUAPANGO	950,00 €



	CIF	COLECTIVO	IMPORTE
43	G81429821	PEÑA TORREJONERA EL CARRO	1600,00 €
44	G80013618	PEÑA TAURINA ARDOZ	1100,00 €
45	G81442741	PEÑA LOS CINCO DUROS	1100,00 €
46	G44635399	PEÑA CON FANTAS Y A LO LOCO	1450,00 €
			TOTAL
			59 975,00 €

De conformidad con lo expuesto, se otorgará en concepto de participación, concurso de disfraces, elementos decorativos, sardina y puesta en escena de los Carnavales la cantidad total de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO euros (59 975,00 €.), importe con cargo a la aplicación presupuestaría 050-33000-48000 denominada "Subvenciones a Entidades Culturales" y con número de operación 220240000188.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen"

15º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato PA 28/2023 Servicio para el desarrollo del programa social "¿ Mejor Comemos en casa! "

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 24 de abril de 2023, se adjudicó la contratación del "SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOCIAL: "¡MEJOR COMEMOS EN CASA!", a la mercantil PRECOCINADOS AIRSIRO, S.L con CIF: B88048061, por un importe por unos importes unitarios de la siguiente manera:

- Comida: SEIS CON SETENTA EUROS (6,70 €) más CERO CON SESENTA Y SIETE EUROS (0,67 €) correspondientes al IVA.
- Cena: CINCO CON NOVENTA EUROS, más CERO CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS (0,59 €) correspondientes al IVA.

Siendo el importe máximo anual de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €/anual) IVA incluido.

En fecha 12 de marzo de 2023 se recibe en el Departamento de Contratación informe de la Jefa de Bienestar Social y Mujer, Dª Maria Isabel Peñalba del Pie, que dice lo siguiente: "...INFORME PARA LA PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO "¡MEJOR COMEMOR EN CASA!"





1. *En ejecución del acuerdo de adjudicación adoptado en Junta de Gobierno Local el día 24 de abril de 2023, se adjudicó el expediente de contratación PA 28/2023 “DESARROLLO DEL PROGRAMA: “¡MEJOR COMEMOR EN CASA!” a la mercantil AIRSIRO, S.L (ENTREPLATOS) con CIF: B88048061 para la prestación del servicio de alimentos preparados: distribución de alimentos,” raciones alimenticias equilibradas” en el domicilio de los beneficiarios del servicio.*

2. *El presente contrato se suscribe por unos importes unitarios de la siguiente manera:*

- *Comida: SEIS CON SETENTA EUROS (6,70 €) más CERO CON SESENTA Y SIETE EUROS (0,67 €) correspondientes al IVA.*

- *Cena: CINCO CON NOVENTA EUROS, más CERO CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS (0,59 €) correspondientes al IVA.*

3. *Con fecha 22 de mayo de 2023, se firma acta de inicio del servicio cuya vigencia se extiende por un año, desde dicha fecha y hasta el 21/05/2024, siendo susceptible de prórroga por 4 años más, la cual puede realizarse o bien por meses o años completos según dictaminan los pliegos.*

4. *Estando próximo el plazo de vencimiento de vigencia inicial, se solicita la prórroga del citado contrato por dos años, es decir, hasta el 21/05/2026.*

El importe del contrato, por la prórroga, será por un máximo de 110.000€ (IVA incluido) por año de vigencia, siendo la prórroga bianual.....”.

Por la Coordinadora General de Contratación y Compras se informa que la solicitud de la prórroga es conforme a Derecho pues el pliego de condiciones económico administrativas, cláusula sexta, establece: “.....La duración del contrato será de un año, es decir desde, 01/04/2023 o desde firma de contrato si la tramitación excediera esta fecha, hasta el 31/03/2024. El contrato podrá ser objeto de prórroga de forma expresa con vigencia máxima de 5 años, (incluidas las posibles prórrogas). La prórroga podrá acordarse por año completo, o por meses.....”

Por lo mencionado anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato PA 28/2023 “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOCIAL: “¡MEJOR COMEMOS EN CASA!”, y adjudicarla a la mercantil PRECOCINADOS AIRSIRO, S.L con CIF: B88048061.

SEGUNDO.- El importe de la prórroga asciende a CIENTO DIEZ MIL EUROS ANUALES (110.000,00 €/ANUALES) IVA incluido para la prórroga de este contrato en los mismos términos que el contrato originario.

TERCERO.- La duración de la prórroga será hasta el 21 de mayo de 2026.



CUARTO.- Consta en el expediente de contratación informe jurídico emitido por la Secretaria Accidental, así como informe de fiscalización de la Intervención General.

QUINTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria del mismo, emplazándole a la firma del contrato de prórroga

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Concejalía de Bienestar Social.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, documento firmado electrónicamente con Código de Verificación Segura (CSV) firmado por, ver fecha y firma al margen”

16º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 42/2024 Servicio de desarrollo de las ludotecas municipales “Gloria Fuertes” y “La Cañada”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES “GLORIA FUERTES Y “LA CAÑADA” DE TORREJON DE ARDOZ”, Expediente de contratación PA 42/2024. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, pliego de prescripciones técnicas y el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 42/2024 “SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES “GLORIA FUERTES Y “LA CAÑADA” DE TORREJON DE ARDOZ”

SEGUNDO.- El canon que sirve de presupuesto base de licitación se establece en DOSCIENTOS EUROS MENSUALES (200,00 €/Mensuales), a razón de 100,00 euros mensuales por cada ludoteca.

Este contrato no supone coste alguno para el Ayuntamiento ya que la adjudicataria se remunerará través de las cuotas de los participantes en las ludotecas y que previamente se establezcan por los licitadores en su oferta, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, teniendo en cuenta las indicaciones recogidas en el pliego de condiciones, ha estimado que el precio máximo mensual medio de las actividades, no podrá exceder de VEINTICINCO EUROS (25,00 €) IVA exento.

TERCERO.- La duración del contrato desde el 1 de septiembre de 2024, al 31 de agosto de 2027. Podrá prorrogarse del 1 de septiembre de 2027 al 31 de agosto de 2029.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes y será expresa.

CUARTO.- Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria en Funciones.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación publicado en el PERFIL DEL CONTRATANTE, [www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante) y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Educación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

17º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente PA 43/2024 Suministro de tarjetas regalo para los mejores estudiantes de los “XVI Y XVII premios Torrejón Estudia” para los mejores estudiantes de los “XVI y los XVII Premios Torrejón Estudia”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SUMINISTRO DE TARJETAS REGALO PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LOS “XVI Y XVII PREMIOS TORREJON ESTUDIA” para los mejores estudiantes de los “XVI y los XVII Premios Torrejón Estudia”, Expediente de contratación PA 43/2024. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, pliego de prescripciones técnicas y el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 43/2024 “SUMINISTRO DE TARJETAS REGALO PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LOS “XVI Y XVII PREMIOS TORREJON ESTUDIA” para los mejores estudiantes de los “XVI y los XVII Premios Torrejón Estudia”

SEGUNDO.- El importe máximo del contrato, dada su naturaleza, es de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (32.880,00 €) más CERO EUROS (0 €) correspondientes al IVA para las ediciones XVI y XVII de los premios “Torrejón Estudia”, distribuyéndose el importe como sigue: para la edición XVI el importe será de 16.240,00 €; y el importe de la XVII será de 16.800,00 €.

La distribución de las diferentes tarjetas se hará, en la manera que se indica a continuación, para la decimosexta edición, del curso 2023/2024:

154 tarjetas regalo de 40,00 €	6.160,00 €
89 tarjetas regalo de 80,00 €	7.120,00 €
14 tarjetas regalo de 240,00 €	3.360,00 €

La distribución de las tarjetas en las siguientes ediciones se determinará por la Concejalía de Educación.

TERCERO.- La duración del contrato será de dos ediciones, para los “XVI Premios Torrejón Estudia”, del curso escolar 2023/2024 y los “XVII Premios Torrejón Estudia” del curso escolar 2024/2025. Se podrá prorrogar el contrato para las ediciones XVIII y XIX correspondientes, respectivamente, a los cursos 2025/2026 y 2026/2027. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Deberá ser expresa.

El suministro de las tarjetas se realizará en cada edición antes del día 23 de septiembre de cada año en que se celebren las distintas ediciones de los Premios “Torrejón Estudia

CUARTO.- Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria en Funciones.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación publicado en el PERFIL DEL CONTRATANTE, [www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante) y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Educación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

18º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 44/2024 Suministro mediante arrendamiento sin opción de compra de césped artificial y equipamiento deportivo de los campos de fútbol del Polideportivo Municipal “Veredillas” y “Florencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, incluyendo desmontaje, colocación y mantenimiento.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Jefe del Area Deportes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE CESPED ARTIFICIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “VEREDILLAS” Y “FLORENCIA” DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, INCLUYENDO DESMONTAJE, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO”, Expediente de contratación PA 44/2024. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, pliego de prescripciones técnicas y el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 44/2024 “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE CESPED ARTIFICIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “VEREDILLAS” Y “FLORENCIA” DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, INCLUYENDO DESMONTAJE, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO”

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece en QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (570.000,00 €), desglosado en un precio de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (471.074,38 €) más NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (98.925,62 €) correspondiente al 21% de IVA.



DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LOS SUMINISTROS

CONCEPTO	IMPORTE Sin IVA
Retirada del césped artificial existente y suministro e instalación de uno nuevo	451.700,00 €
Suministro e instalación de redes "Parabalones"	19.374,38 €
Total importe del Bien	471.074,38 €
Seguridad y salud	Incluido en el precio
Gestión de Residuos	Incluido en el precio
Gastos Generales + Beneficio Industrial	Incluido en el precio
Total, importe de los suministros IVA incluido	570.000,00 €

CONDICIONES MÁXIMAS DE LA OPERACIÓN

Tipo de operación	Arrendamiento
Sistema de amortización	60 cuotas mensuales iguales
Cuota mensual	7.851,24 €
Cuota mensual (IVA incluido)	9.500,00 €
Cuotas totales del arrendamiento	60 cuotas
Periodicidad de los pagos	Mensual
Revisión tipo de interés	No se contempla

TERCERO.- El contrato tendrá una duración de SESENTA MESES (meses), a contar desde la fecha final de instalación del suministro, a través del acta de recepción debidamente formalizada.

La duración de los trabajos de suministro e instalación de los diferentes equipamientos deportivos será de SESENTA DÍAS a contar desde la fecha de la firma del acta de



comienzo y una vez firmado el contrato, sin ninguna revisión de precios y respetando lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución de los trabajos se realizará entre el 24 de junio y el 15 de septiembre de 2024. Será el Ayuntamiento el que marque el orden de actuación en las diferentes instalaciones.

Los plazos podrán prorrogarse si el contratista no puede cumplirlos por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente y con la autorización escrita del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

CUARTO.- Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria en Funciones.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES contados a partir del envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA, se publicará en el PERFIL DEL CONTRATANTE, www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

19º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 49/2024 Suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Comisario de Policía Local de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, Expediente de contratación PA 49/2024. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:





PRIMERO.- Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, pliego de prescripciones técnicas y el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 49/2024 "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ"

SEGUNDO.- El presupuesto máximo por el contrato para el año 2024, es como sigue:

Nº	ARTÍCULO	Nº UNIDADES	PRECIO/UNIDAD	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
1	Pantalón verano	220	70,00 €	15.400,00 €	18.634,00 €
2	Pantalón invierno	220	70,00 €	15.400,00 €	18.634,00 €
3	Polo m/l invierno	220	52,00 €	11.440,00 €	13.842,40 €
4	Funda chaleco antibalas	220	110,00 €	24.200,00 €	29.282,00 €
TOTALES				66.440,00 €	80.392,40 €

Siendo el importe máximo del contrato de OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (80.392,40 €) IVA incluido; desglosado en un precio cierto de 66.440,00 euros más 13.952,40 euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- La duración del contrato será de sesenta días desde la formalización de este, estando previsto su inicio con fecha 30 de Abril de 2024.

El plazo de entrega para el suministro de las prendas que son objeto de presente contrato, será de CUARENTA Y CINCO (45) días naturales, contados a partir del siguiente de la entrega del pedido con el tallaje completo a la adjudicataria, siendo el lugar de entrega la Jefatura de la Policía Local de Torrejón de Ardoz

CUARTO.- Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria en Funciones.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación publicado en el PERFIL DEL CONTRATANTE, [www.ayto-torrejón.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejón.es-perfil-del-contratante) y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Policía Local.



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio relativa al reconocimiento de la obligación y pago segundo plazo adquisición Parcela 2 de la UEDB-14 Acceso Monjas para proyecto de construcción de un nuevo Parque de Bomberos.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“En Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2023 fue aprobado expediente de adquisición por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de la parcela 2 de la UEDB-14 Acceso Monjas a la mercantil PLANIFICA MADRID (A799329927) por un importe de 707.493,88 € IVA incluido para la viabilización del proyecto de construcción de un nuevo Parque de Bomberos.

Atendiendo al calendario de pagos estipulado en dicho acuerdo, corresponde realizar el segundo pago en durante el primer trimestre del ejercicio 2024 fijado en un importe de 361.891,03 € IVA incluido.

Visto el informe de Interventor Accidental de fecha 20 de marzo de 2024 (CSV 68UM7-G4C5W-3MPF8) favorable para el reconocimiento de la obligación del importe correspondiente al segundo pago, y en el cual indica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 040.13600.60000 denominada “Adquisición terreno construcción Edificio Protección y Extinción de Incendios” del presupuesto vigente aprobado para el ejercicio 2024 y número de operación 220239000297, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de la obligación y pago de la cantidad de 361.891,03 € correspondientes al segundo plazo a favor de la empresa PLANIFICA MADRID; PROYECTOS Y OBRAS .P., S.A. con CIF: A79932927.

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local relativa a modificación de licencia de alineación oficial de las parcelas sitas en Joaquín Blume 1 y 3 (11514/2024)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **AHORRAMAS SA**, en fecha **11/03/2024** y nº **11514** de registro de entrada, se ha presentado solicitud de modificación de licencia de alineación oficial de las parcelas sitas en **JOAQUIN BLUME, 1 y 3**, (Rf^{as}.Catastrales: **0573403VK6707S0001AB y 0573404VK6707S0001BB**).

Incoado el oportuno expediente se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/01/2024 se concedió licencia de alineación oficial a AHORRAMAS.SA de las parcelas sitas en calle Joaquín Blume, 1 y 3 que incluía una única referencia catastral y una disposición de cesión de suelo que contenía los m² a ceder por las dos parcelas de manera conjunta.

Que, en la solicitud arriba referenciada y con el fin de proceder a la redacción del acta notarial de la cesión de suelo, se solicita por el interesado la corrección de la alineación separando ambas parcelas.

Por los Servicios Técnicos Municipales se realizan las comprobaciones oportunas encontrándolo conforme al PGOU y se establece que se presentará ACTA NOTARIAL DE CESIÓN DE SUELO de la siguiente manera:

Cesión de suelo de la parcela con Ref^a catastral 0573403VK6707S0001AB: 67,73m².

Cesión de suelo de la parcela con Ref^a catastral 0573404VK6707S0001BB: 84,94m².

Con respecto a los metros lineales de alineación de ambas parcelas, se mantienen los ya aprobados por la Junta de Gobierno Local mencionada anteriormente (97,04ml).

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo de modificación de la licencia de alineación oficial aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 22/01/2024 de conformidad con lo reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de variación en las tarifas establecidas en la concesión administrativa de Parque Europa (Expte 58/2010).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se ha recibido en email de fecha 23 de marzo de 2024 de la concesionaria MULTI AVENTURA PARK & LA MUJER GIGANTE, Expediente 58/2010, indicando un error tipográfico en la petición que realizaron a este Ayuntamiento respecto a la variación de tarifas para el año 2024 en el Parque Europa, concretamente en la actividad “Barcas

de Remos”, donde solicitaron una variación de la tarifa de 11€ a 12€, cuando deberían haber solicitado de 11€ a 14€.

Se propone:

- Aprobación de la variación de las siguientes tarifas:

MULTIAVENTURA PARK & LA MUJER GIGANTE		
	TARIFA ACTUAL	TARIFA 2024
Barcas de remos	12€	14€

Moción que someto a la aprobación y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz, 25 de marzo de 2024. Fdo: Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local en referencia a la solicitud de disolución de la entidad urbanística de conservación SUNP-T2

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 25 de mayo de 2007 el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del SUNP T-2 del PGOU, recogiendo en el mismo la obligación de costear el mantenimiento de la urbanización y servicios del sector por parte de los propietarios de terrenos incluidos en el mismo, constituyéndose en la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.

En cumplimiento de dichas previsiones esta administración, a solicitud de los propietarios agrupados en la Junta de Compensación del Sector, tramitó los Estatutos de la citada Entidad de Conservación, que resultaron aprobados definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha día 14 de junio de 2011; finalmente la *Entidad de Conservación del Sector T-2 Noreste de Torrejón de Ardoz* se constituyó el 22 de noviembre de 2011 mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Torrejón de Ardoz, D. José María Piñar Gutierrez con el número 4020 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid el 20 de marzo de 2012, con el número de Inscripción 1.382, a los Folio 26 del Libro 51. La referida Entidad esta se constituyó con una duración temporal de diez años, señalando sus Estatutos que tras finalizar este plazo se revisaría el grado de consolidación del Sector de modo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asumiría la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las

dotaciones e instalaciones de los servicios públicos siempre que el grado de consolidación de la edificación llegado ese momento fuese igual o superior al 50% de la superficie lucrativa, circunstancia que concurre desde hace años en el Sector.

Atendiendo a dicha circunstancia, y a efectos de valorar el estado de conservación de las obras de urbanización del sector, en fecha 21 de diciembre de 2020, por parte de los servicios Técnicos Municipales de Conservación de la Ciudad se emite *informe de revisión actual del Sector*, del que derivan actuaciones a realizar por el entidad de forma previa a su extinción; al citado informe se emite respuesta por parte de la entidad en fecha 28 de enero de 2021 con nº de registro de entrada 2716; así mismo en fecha 9 de octubre de 2023, con nº de registro de entrada 46241, por parte de la Entidad de conservación se presenta solicitud de acuerdo para la disolución de la misma con la asunción del Ayuntamiento de la conservación y mantenimiento del sector, a la que acompaña memoria valorada de los trabajos realizados a los efectos del informe municipal de fecha 21 de diciembre de 2020.

Cabe señalar la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 11 de agosto de 2023 acordó el inicio de expediente de apremio a solicitud de la Entidad de Conservación contra sus miembros deudores por importe de 233.834,23 euros de principal, habiéndose ordenado la inscripción registral de la anotación de embargo al margen las parcelas titularidad de los deudores para asegurar el cobro del principal de la deuda, recargos aplicables e intereses devengados.

Así mismo se tiene conocimiento de la interposición por parte de la Entidad urbanística de conservación de recurso contencioso administrativo solicitando la operatividad del silencio administrativo en cuanto a la disolución de la Entidad respecto de la solicitud presentada a este Ayuntamiento en fecha 9 de octubre de 2023 (Procedimiento Ordinario 128/2024 Juzgado de los Contencioso Administrativo nº 26).

En fecha 21 de Marzo de 2024, previa discusión en asamblea y adopción de acuerdo por parte de sus órganos de gobierno, la Entidad Urbanística de Conservación, habiendo manifestado el representante municipal en la última asamblea la disposición municipal para la disolución de la misma presenta escrito con nº de registro de entrada 13338, en la que reitera la solicitud de aprobación de la autorización para su disolución, asumiendo los siguientes compromisos:

- *La Entidad de Conservación, cede al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz los importes que éste obtenga por razón de los procedimientos de recaudación ejecutiva para la exacción de cuotas de conservación pendientes de pago a cargo de algunos miembros de la Entidad de Conservación que se encuentran en tramitación.*
- *La Administración en ningún caso será responsable de las obligaciones que deriven de los contratos suscritos por la Entidad con terceros (tales como indemnizaciones por resolución contractual, despidos, obligaciones económicas pendientes de pago, etc.). La liquidación de dichas obligaciones, - caso de existir -, se hará en todo caso a cargo de la Entidad en la fase de liquidación previa a*



su extinción.

- *Dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción de la notificación del acuerdo de disolución, la Entidad acreditará haber presentado en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid escrito de desistimiento del recurso contencioso administrativo que se ventila bajos los autos del procedimiento ordinario nº 128/2024 por razón de la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.*

Consta en el expediente Informe Jurídico referente al procedimiento y órgano competente para la tramitación de la referida solicitud de disolución.

A la vista de los antecedentes y circunstancias señaladas, así como de los informes referenciados, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**

Habiéndose dado cumplimiento por la Entidad a los fines que se le atribuyen en sus Estatutos y habiendo expirado el plazo máximo de duración previsto en el artículo 7 de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Sector T-2 Noreste, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a la vista de la solicitud formulada el pasado 9 de octubre de 2023, **autoriza la disolución de la Entidad de Conservación asumiendo a partir de ese momento la responsabilidad de conservar y mantener la urbanización del Sector T-2 “Noreste” del municipio, con los condicionantes que a continuación se relacionan:**

- Dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción de la notificación del acuerdo de disolución, la Entidad acreditará haber presentado en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid escrito de desistimiento del recurso contencioso administrativo que se ventila bajos los autos del procedimiento ordinario nº 128/2024 por razón de la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.
- La Entidad de Conservación, por su parte, cede al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz los importes que éste obtenga por razón de los procedimientos de recaudación ejecutiva para la exacción de cuotas de conservación pendientes de pago a cargo de algunos miembros de la Entidad de Conservación que se encuentran en tramitación.

Los importes percibidos por el Ayuntamiento se destinarán a ejecutar en el Sector T-2 las labores de conservación que se estimen convenientes sin que tenga nada que entregar a la Entidad de Conservación de conformidad con el artículo 70.2 del RGU de 1978.

- La Administración en ningún caso será responsable de las obligaciones que deriven de los contratos suscritos por la Entidad con terceros (tales como indemnizaciones por resolución contractual, despidos, obligaciones económicas pendientes de pago, etc.). La liquidación de dichas obligaciones, - caso de existir -, se hará en todo caso a cargo de la Entidad en la fase de liquidación previa a su extinción.

El presente acuerdo será sometido a trámite de información pública por plazo de veinte días, con objeto de salvaguardar los intereses de terceros que pudieran ser titulares de deberes a cumplir por parte de la citada Entidad de Conservación mediante publicación en el BOCM, web municipal y prensa, además de proceder a la notificación individual a todos los miembros de la referida entidad y titulares de derechos afectados.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 17/2024 “Acuerdo Marco de suministro de materiales de ferretería, construcción, pintura, fontanería, riego, señales de tráfico y productos de limpieza para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación PA 17/2024, iniciado para la realización del “ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, CONSTRUCCION, PINTURA, FONTANERIA, RIEGO, SEÑALES DE TRAFICO Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 8 de marzo de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en los artículos 221 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se acuerda que las empresas seleccionadas para formar parte del Acuerdo Marco serán las siguientes:

- Para el lote 1: MATERIALES DE FERRETERIA:
FRANCISCO NUÑEZ S.A. con A78964012

FERRETERIA FERAYU S.L. con CIF: B83234799

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. con CIF: B80299191

REDONDO Y GARCÍA S.A. con CIF: A28021350

SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP, S.L. con CIF: B86858552

- Para el Lote 2: MATERIALES DE CONSTRUCCION:
SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP, S.L.

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.

- Para el lote 3: PINTURA:
LANDECOLOR S.A. con CIF: A78092376

EUROTEX TCH S.A. con CIF: A41283920

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. con CIF: B80299191

JUAN JOSE CAMPOS DIAZ (PINTURAS KAMPOS) cuyo consta en el Expediente

FERRETERIA IBERMADRID S.A. con CIF: A80887201

- Para el lote 4: FONTANERIA
FERRETERIA IBERMADRID S.A

FERRETERIA FERAYU S.L

SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP, S.L.

REDONDO Y GARCÍA S.A.

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.

- Para Lote 5: RIEGO:
REDONDO Y GARCÍA S.A.

FERRETERIA FERAYU S.L.

MAX RAIN AGUA Y JARDIN S.L., con CIF: B70607130

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.



FERRETERIA IBERMADRID S.A.

- Para Lote 6: SEÑALES DE TRAFICO:
PROSEÑAL SLU con CIF. B59720987

SEÑALACIONES VILLAR S.A. con CIF: A42004598

SIGNUM SERVICIOS INTEGRALES S.L. con CIF: B87221438

INDUSTRIAS SALUDES S.A.U. con CIF: A46057345

- Para lote 7: PRODUCTOS DE LIMPIEZA:
SUMINISTROS RAMOS S.L. con CIF: B81624470

EURODEL HARPAS S.L. con CIF: B79033700

DARDALO S.L. con CIF: B86771979

PRODUCTOS QUIMICOS IBERIN S.A. con CIF: A78017860

SEGUNDO.- El valor estimado de los contratos a realizar como consecuencia del acuerdo marco asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MIL EUROS (204.000,00 €) incluido el 21% de IVA, desglosado en un precio cierto de 168.595,04 euros más 35.404,96 euros correspondientes al IVA PARA CADA UNO DE LOS AÑOS DEL CONTRATO. El contrato se divide en los siguientes lotes:

- LOTE 1: FERRETERIA: DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), IVA incluido.
- LOTE 2: CONSTRUCCIÓN: TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), IVA incluido.
- LOTE 3: PINTURA: SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (79.000 €), IVA incluido.
- LOTE 4: FONTANERÍA: DIECIOCHOMIL EUROS (18.000 €), IVA incluido.
- LOTE 5: RIEGO: DIECISIETE MIL EUROS (17.000 €), IVA incluido
- LOTE 6: SEÑALES TRAFICO: VEINTE MIL EUROS (20.000 €), IVA incluido.
- LOTE 7: LIMPIEZA: DIECISIETE MIL EUROS (17.000 €), IVA incluido..

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante la duración del contrato. Este valor tiene un carácter orientativo y no vinculante.



La Administración no se compromete a adquirir una determinada cantidad de bienes, puesto que su adquisición está subordinada a las necesidades de la Administración.

TERCERO.- El acuerdo marco tendrá un plazo de vigencia desde la formalización de TRES (3) AÑOS hasta el 31 de diciembre de 2026, con la posibilidad de prorrogarlo un año mas. La Oficina de Compras comunicará la finalización del contrato a las empresas seleccionadas y a los Departamentos de Conservación de la Ciudad (Obras), Medio Ambiente e Intervención. Se podrá prorrogar por un año más, que será obligatoria para el contratista siempre que se produzca su preaviso con dos meses de antelación

CUARTO.- El Acuerdo Marco deberá formalizarse en el plazo de 15 DÍAS HABLES contados a partir del día siguiente al de finalización de la interposición de recurso especial en materia de contratación , sin que se haya interpuesto el mismo.

QUINTO.- Notificar a las empresas seleccionadas y no seleccionadas. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Conservación de la Ciudad (Mantenimiento) y Salud Laboral.

SEXTO.- Aprobar el valor estimado del punto tercero de este acuerdo.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 25 de marzo de 2024. Fdo: Valeriano Díaz Baz.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local para la contratación de la “EJECUCION DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASO INFERIOR BAJO LAS VÍAS DEL TREN EN CALLE CAÑADA”. Expediente de Contratación PA 52/2024.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Jefa del Área de Obras del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el Proyecto, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de la “EJECUCION DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PASO INFERIOR BAJO LAS VÍAS DEL TREN EN CALLE CAÑADA”, SUBVENCIONADO POR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2022-2026)”, Expediente de contratación PA 52/2024. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.-Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad y el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 52/2024 “EJECUCION DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE

PASO INFERIOR BAJO LAS VÍAS DEL TREN EN CALLE CAÑADA”, SUBVENCIONADO POR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2022-2026)”.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece en TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (3.650.000,00 euros) incluido el 21% de IVA, desglosado en un precio cierto de 3.016.528,93 euros más 633.471,07 euros correspondientes al IVA, dividido en ejercicios presupuestarios como sigue:

- 2024: 2.920.000 euros IVA incluido
- 2025: 730.000,00 euros IVA incluido

TERCERO.- La duración de las obras será de QUINCE MESES, contados desde el día siguiente de la firma del acta de inicio de obra

CUARTO.- Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria accidental

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de VEINTISEIS DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad (Obras).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 25 de marzo de 2024. Fdo.: Valeriano Diaz Baz.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.